



SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE SUBROGACIÓN.

Decreto Exento (Por orden del Presidente de la República) RA N° 273/263/2022

RM REGION METROPOLITANA, 15/02/2022

VISTOS:CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 /19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; el D.F.L. N° 36, del 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°850, de 1997, y N°145, de 1991, ambos del Ministerio de Obras Públicas; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República. CONSIDERANDO: 1.- Que, atendida la subrogancia legal establecida en los artículos quincuagésimo noveno de la ley 19.882, y artículos 79 y 80 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Administrativo, la primer subrogante del Director Nacional de Obras Portuarias es doña Carola Marín Rivero, designada mediante Resolución Exenta RA 88-20-2021, de fecha 04.03.2021, en calidad de Jefa de División Proyectos de la Dirección de Obras Portuarias, cargo de Alta Dirección Pública de 2° Grado. 2°- Que, la segunda subrogante legal de la Dirección de Obras Portuarias es doña Jeannette Reveco Gómez designada mediante Resolución Exenta RA 88-78-2021, de fecha 21.09.2021, que designa Jefa División de Construcciones de la Dirección de Obras Portuarias, cargo de Alta Dirección Pública de 2° Grado. 3.- Que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 2° del artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, y no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública, cuando existan en el Servicio respectivo. 3.- Que, en dictamen N°7.961, de fecha 22 de marzo de 2018, se señaló lo siguiente "...ya no es posible designar a un suplente para un cargo de alta dirección pública vacante – tanto de primer como de segundo nivel – operando en tal hipótesis solo la subrogación legal contemplada en el artículo 80 del Estatuto Administrativo y, además, únicamente podrá alterarse el orden de subrogación de un cargo ADP del primer nivel en el evento que existan en el organismo servidores del segundo nivel nombrados conforme al



1644943080695620



1644948543280



Sistema de Alta Dirección Pública, debiendo solo estos ser incorporados en ese nuevo orden de reemplazo". 4.- Que, no existe en la Dirección de Obras Portuarias – Nivel Central, otro funcionario de planta de la Dirección de Obras Portuarias que cumpla con los requisitos para ser Director Nacional para que pueda ser designado como tercer subrogante de la referida autoridad. 5.- Que, dado la situación antes expuesta, y de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en dictámenes N°19.517/1991 y N°75.804/2011, el Presidente de la República en los cargos de su exclusiva confianza puede designar como subrogantes a servidores que integran plantas distintas e incluso que formen parte de otras reparticiones o instituciones, siempre que estas dependan o se relacionen con el mismo ministerio al cual se vincula el empleado subrogado. 6.- Que, de acuerdo al numeral 22, del apartado N°1, del artículo 1° del Decreto Supremo N°19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Presidente de la República, ha delegado la facultad de establecer y modificar ordenes de subrogación de cargos de su exclusiva confianza, en los Ministros de Estado de las correspondientes carteras, con la sola excepción allí indicada. 7.- Que, por razones de buen servicio y con el objeto de mantener la continuidad de la función pública, se hace necesario designar al tercer subrogante del Director Nacional de Obras Portuarias. 8.- Que, de conformidad al artículo 12, de la Resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, quedarán exentos y deberán enviarse para su registro, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su emisión, los decretos y resoluciones que se refieran relativos a la vida funcionaria que a continuación se indican: "N°42. Establecimiento de orden de subrogación, cuando recaiga en funcionarios determinados y se altere el orden jerárquico regular." 9.- Que, a través de la dictación del presente acto administrativo, se deja sin efecto Decreto Exento MOP RA N° 273/69/2021, de fecha 29.01.2021 y el Exento MOP RA N° 273/70/2021, de fecha 29.01.2021, que fijaban el 2° subrogante y al 3° subrogante, respectivamente.

DECRETO:**ESTABLÉCESE EL SIGUIENTE ORDEN DE SUBROGACIÓN de:**

Cargo de DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, grado 2º, nivel 1 de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de Director Nacional de Obras Portuarias, de DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS, DIRECCION NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS.

Orden de subrogación N° 3, CLAUDIA MARÍA PÍA CARVALLO MONTES, RUN N° 10316478-8 a contar del 15 de febrero de 2022, quien se desempeña como DIRECTOR NACIONAL grado 2º de la planta de DIRECTIVOS en DIRECCION DE AEROPUERTOS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

1644943080695620



1644948543280



REGISTRADO

Por orden del Presidente de la República

15 FEB 2022



1644943080695620



1644948543280

